

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15196 Corrección de error, en Resolución aprobando parte específica del temario para acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría.

Advertido error en la publicación número 15196, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 273, de fecha 25 de noviembre de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En el epígrafe, donde dice:

"...para el acceso a la categoría estatutaria de Sanitario Especialista, Opción Pediatría".

Debe decir:

"...para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15944 Decreto n.º 256/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Sindicato Médico de la Región de Murcia, destinada a la compra y reforma de un local en el que se instalará la nueva sede del sindicato.

Las organizaciones sindicales, desde su función de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, constituyen uno de los elementos vertebradores de la sociedad.

En tal sentido, y como muestra de la importancia que a estas instituciones atribuye la Constitución Española, el derecho al ejercicio de la libertad sindical, reconocido en su artículo 28, aparece integrado dentro del apartado de derechos fundamentales y libertades públicas.

Dicho derecho, como han tenido ocasión de reconocer los tribunales se traduce en diferentes modalidades; entre ellas, el derecho a constituir sindicatos, el derecho a afiliarse a los mismos, el derecho al ejercicio de la actividad sindical, etc.

Ahora bien, para que este último derecho pueda resultar efectivo, es necesario que las organizaciones sindicales dispongan de los medios económicos adecuados para sufragar sus necesidades.

A tal efecto, y teniendo en cuenta la contribución que las citadas organizaciones realizan a las sociedades democráticas, las distintas Administraciones vienen aportando a las mismas, y en concepto de subvención, diferentes cantidades para atender sus gastos de funcionamiento.

Así, y en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, el Pacto suscrito en la Mesa sectorial de sanidad el pasado día 18 de julio de 2003, sobre ejercicio de la actividad sindical en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 22-4-04), prevé en su capítulo VIII que dicho organismo subvencionará a las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa sectorial de sanidad para el desarrollo de las funciones y actividades sindicales que legalmente les estén atribuidas.

A través de dicho mecanismo, dicho organismo en similares términos a los aplicados por la Consejería de Economía y Hacienda, por un lado, y la de Educación y Cultura, por otro, ha aportado a las organizaciones sindicales presentes en su ámbito respectivo de negociación, determinadas cantidades destinadas a atender sus gastos de funcionamiento.

Sin perjuicio de ello, con fecha de 26 de octubre de 2006, el Sindicato Médico de la Región de Murcia ha aportado una solicitud de subvención destinada a los gastos de adquisición y reforma de un local en el que instalaría su nueva sede, sito en C/ San Diego n.º 1 de Murcia, cuyo importe total supera los 570.000 euros, para cuyo pago se pide una subvención.

En el caso que nos ocupa, y junto con las razones que justifican la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, se ha de tener en cuenta la singularidad que presenta el Sindicato Médico, y que se concreta, entre otras, en las siguientes notas:

– Se trata de un sindicato de carácter profesional, en tanto en cuanto únicamente integra a un determinado sector de trabajadores de la sanidad, el personal facultativo.

– Sin embargo y pese a lo restringido del ámbito de su actuación, en coalición con el sindicato SATSE, ostenta la mayor representación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, lo que pone de relieve su relevancia entre el personal facultativo.

– Ahora bien, el hecho de que sus afiliados únicamente puedan reclutarse entre los integrantes de una determinada categoría, limita de forma considerable la posibilidad de que pueda financiarse únicamente a través de cuotas sindicales.

– A ello se debe añadir que, a diferencias de otras organizaciones sindicales que cuentan con una mayor trayectoria temporal, en ocasiones de carácter centenario, el Sindicato Médico de la Región de Murcia cuenta con una existencia relativamente breve lo que ha impedido que pueda consolidar un patrimonio inmobiliario acorde a su importancia.

A ello se debe añadir que la subvención que se pretende conceder tiene como finalidad atender una necesidad coyuntural, cual es la necesidad de acometer la